

Número: 13-2022

Fecha: 24 de mayo de 2022

De: **Secretaría de Políticas Públicas y Protección Social****COMENTARIOS DE CCOO AL PRIMER BORRADOR DE CIRCULAR DE LA DGSFP
RELATIVA A LAS HIPÓTESIS TÉCNICAS A UTILIZAR PARA EL CÁLCULO DE LAS
PREVISIONES DE PENSIÓN QUE DEBEN SER INFORMADAS A PARTÍCIPES DE
LOS PLANES DE PENSIONES DE EMPLEO.**

Estimados compañeros y compañeras:

La Junta Consultiva de Seguros y Fondos de Pensiones presentó el pasado 9 de mayo el primer borrador de Circular relativa a las hipótesis técnicas a utilizar para el cálculo de las previsiones de pensión que deben ser informadas a partícipes de los planes de pensiones de empleo (en adelante, el borrador).

Esta Circular es consecuencia de la modificación causada por la Directiva IORP II en el Real Decreto de Planes y Fondos de Pensiones, que en su artículo 34.2, obliga a las entidades gestoras a informar a los partícipes de planes de pensiones de empleo de su expectativa de pensión en dicho instrumento y mandata a la Dirección General de Seguros y Planes de Pensiones la elaboración de una Circular que desarrolle las hipótesis técnicas a utilizar para realizar dicho cálculo.

El borrador presentado tiene como principal defecto, que la información a aportar en aquellos planes que está definida la cuantía que aporta la empresa pero no el derecho del trabajador en el momento de la jubilación, la inmensa mayoría, se limita a una cantidad a tanto alzado, equivalente al capital acumulado previsto.

Hay que recordar que la Ley General de Seguridad Social indica en su artículo 17, que para los instrumentos de carácter complementarios que contemplen compromisos por jubilación "la información deberá facilitarse con la misma periodicidad y en términos comparables y homogéneos con la suministrada por la Seguridad Social." Esto último es incumplido claramente por el borrador.

De hecho, este artículo tenía previsto un desarrollo reglamentario que fue acordado en 2014 y que finalmente no fue aprobado, que preveía informar sobre la pensión mensual vitalicia estimada futura.

Este es el principal punto de conflicto del borrador, que adjuntamos, junto a las alegaciones que hemos presentado.

Recibid un cordial saludo.

**Secretaría de Políticas Públicas y Protección Social
Confederación Sindical de Comisiones Obreras**